



Maribel Vázquez Tavares

Socio Director del área Mercantil y Civil - Senior Corporate
& Civil Partner. Selier Abogados



Calificación como culpable del concurso: la importancia de los acreedores en la nueva Ley Concursal

El pasado 25 de agosto el Congreso de los Diputados, previo rechazo de las enmiendas introducidas por el Senado, **aprobaba definitivamente**, ¡por fin!, la Reforma de la **Ley Concursal**.

Esto se produce como consecuencia de la obligación por parte del Estado español de trasponer al derecho nacional la Directiva europea 2019/1023, que recordemos tiene como objetivo prioritario “**asegurar la continuidad de empresas y negocios que son viables, pero que por diversos motivos se encuentran en dificultades financieras** que pueden amenazar la solvencia y acarrear el consiguiente concurso”.

El presente artículo se va a centrar en las modificaciones que la reforma de la Ley Concursal introduce en la calificación del concurso como fortuito o culpable. Es decir, la **declaración de la responsabilidad de los administradores de las empresas** en las que finalmente el concurso se califique como culpable.

Como sabemos, nuestro sistema jurídico contempla distintos supuestos bajo cuyo prisma se puede exigir la responsabilidad de los administradores, básicamente podemos hablar de **cuatro tipos de acciones**: la acción social, la acción individual, la acción por responsabilidad solidaria de deudas sociales y, por último, la responsabilidad concursal.

La **responsabilidad concursal** es la responsabilidad que se puede derivar en el concurso de ...